



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 035-2013-GRA/PR

VISTOS:

01.- El Informe Nro. 018-2013-GRA/OPDI de fecha 16 de enero de 2013, a través del cual el Presidente de la Comisión Evaluadora Regional, presenta los resultados finales del Proceso de Evaluación y Designación de Postulantes a los cargos de Gerente Regional de Educación (GRE), Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs), y, Directores de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Jefatura de la Oficina de Administración de la GRE y UGELs; **02.-** La Ordenanza Regional Nro. 155-AREQUIPA, Ordenanza Regional Nro. 157-AREQUIPA, y, Ordenanza Regional Nro. 177-AREQUIPA, que regulan el Reglamento del Proceso de Evaluación y Designación de los cargos antes señalados; **03.-** La Resolución Ejecutiva Regional Nro. 186-2012-GRA/PR, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 671-2012-GRA/PR, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 686-2012-GRA/PR, y, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 787-2012-GRA/PR, las cuales, respectivamente, formalización la conformación de la Comisión Regional de Evaluadora, y, aprueba los documentos preparatorios para iniciar el proceso de evaluación y designación; **04.-** El Oficio Nro. 278-2012-GRA/OPDI y Oficio Nro. 284-2012-GRA/OPDI, dirigidos a la Presidencia del Consejo Regional, mediante los cuales la Comisión Evaluadora Regional formula consultas y observaciones a Consejo Regional sobre la aplicación de las Ordenanzas Regionales aprobadas; **05.-** El Oficio Nro. 303-2012-GRA/CR-CECTI, Oficio Nro. 329-2012-GRA/CR-CECTI y Oficio Nro. 381-2012-GRA/CR-CECTI, por medio de los cuales, el señor Consejero Regional Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, responde las consultas y observaciones formuladas por la Comisión Evaluadora, expresando sugerencias respecto a la aplicación de la Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto el Proceso de Evaluación y Designación de los Cargos de Gerente Regional de Educación (GRE), Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs), y, Directores de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Jefatura de la Oficina de Administración de la GRE y UGELs, inicialmente, fue estructurado sobre la base de (05) Etapas:

Etapas 1	Formalización del Proceso
Etapas 2	Preselección de Aspirantes
Etapas 3	Capacitación Evaluada
Etapas 4	Selección de Propuesta de Plan de Trabajo y Ranking Final
Etapas 5	Designación de los Cargos de Confianza

Sin embargo, ante la no participación manifestada por las Universidades a los efectos de realizar la Etapa 3 y Etapa 4, el Consejo Regional tuvo que tomar la decisión de suspender las etapas del proceso referidas. Que, en esas condiciones, el proceso de evaluación se circunscribió al registro de aspirantes, la verificación de los requisitos generales e impedimentos, y, la prueba escrita.

Que, respecto al Proceso desarrollado se han tenido los siguientes resultados:

Del Registro de Aspirantes	
Cargos Funcionales Convocados	(39)
Cargos Funcionales a los que se han presentado aspirantes	(12)
Cargos Funcionales Desiertos por la no presentación de aspirantes	(27)
Expedientes presentados	(104)
Expedientes que cumplieron con los requisitos	(48)
Expedientes que no cumplieron con los requisitos	(53)
Expedientes que no especificaron el cargo al que postulaban	(03)
Expedientes retirados	(06)
Aspirantes Aptos para rendir la Prueba Escrita	(42)



Aspirantes Aptos que se presentaron a rendir la Prueba Escrita	(38)
De la Prueba Escrita	
Aspirantes Aptos que obtuvieron nota de (80) puntos	Ninguno
Aspirantes Aptos que obtuvieron nota entre (79 y 70) puntos	Ninguno
Aspirantes Aptos que obtuvieron nota entre (69 y 60) puntos	Ninguno
Aspirantes Aptos que obtuvieron nota entre (59 y 50) puntos	(07)
Aspirantes Aptos que obtuvieron nota menor a (50) puntos	(31)

Que, sobre la base de los antecedentes referidos, (03) son las situaciones que determinan la nulidad del Proceso de Evaluación desarrollado: **Primero.**- Conocidos los resultados de la prueba escrita, y, en la medida que ninguno de los aspirantes alcanzó el puntaje de (80) puntos fijado en las Ordenanzas Regionales, el proceso debió declararse íntegramente desierto. **Segundo.**- Incluso, si se ha verificado que el 95% de los señores aspirantes han presentado grados de maestría otorgados por la Universidad de Chimbote, y también, han presentado certificados de capacitación otorgados por ONGs no acreditadas para capacitar docentes con una equivalencia de 100, 200 o más horas en un número de días mínimo que no se corresponde con el número de horas acreditado, entonces, antes de la prueba escrita la Comisión Evaluadora Regional debió de poner de conocimiento esta documentación y solicitar la declaratoria de desierto del proceso. **Tercero.**- Si bien la Comisión Evaluadora Regional a través de las Consultas y Observaciones formuladas al Consejo Regional, trató de integrar los vacíos y contradicciones que encontró en el marco normativo del proceso, esto último, sobre la base de las respuestas que diera el señor Consejero Regional Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, sin embargo, al respecto, cabe observar que no sólo la Comisión Regional Evaluadora debió limitarse aplicar las Ordenanzas Regionales aprobadas, sino que además, las consultas y observaciones formuladas debieron ser absueltas por el Pleno del Consejo Regional en forma colegiada.

Que, por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Nulidad

DECLARAR la Nulidad de los Resultados y del Proceso de Evaluación y Designación de los Cargos de Gerente Regional de Educación (GREa), Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs), y, Directores de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Jefatura de la Oficina de Administración de la GREa y UGELs, por todos los antecedentes señalados.

Artículo 2º.- Inicio de Investigaciones

DISPONER que el Presidente de la Comisión Evaluadora Regional en el plazo de cinco (05) días hábiles presente un informe detallado en el que se precise la ilegalidad o falsedad de los Certificados presentados por los señores aspirantes al proceso de evaluación, para su remisión al Ministerio Público.

Artículo 3º.-Revisión

SOLICITAR a Consejo Regional la revisión Integral de la Ordenanza Regional Nro. 155-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 157-AREQUIPA, y, la Ordenanza Regional Nro. 177-AREQUIPA, a efecto de superar los vacíos e incongruencias encontradas en la Ordenanza Regional Nro. 155-AREQUIPA, Ordenanza Regional Nro. 157-AREQUIPA, y, Ordenanza Regional Nro. 177-AREQUIPA.

Artículo 4º.-Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a Consejo Regional del Gobierno Regional Arequipa, disponiendo su publicación la página web y diarios de circulación regionales.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, el día (21) de enero de 2013.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
 Sr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE